



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00139-00

Teniendo en cuenta lo informado en correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2023, agréguese y téngase en cuenta dentro de la presente liquidación patrimonial, las obligaciones que estaban siendo ejecutadas por **JOSE LUIS SILVA GANDUR** en contra del señor **HECTOR JULIO CARRASCAL BARBOSA** en el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, en el proceso ejecutivo radicado 2022-00117-00.

Vale mencionar que, el señor **JOSE LUIS SILVA GANDUR**, ya había sido reconocido como acreedor del señor **HECTOR JULIO CARRASCAL BARBOSA** en auto de fecha 15 de noviembre de 2022, por el cual se dio inicio a la presente liquidación patrimonial.

Por otra parte, según lo informado mediante correo electrónico del 30 de marzo de 2023, y verificados dichos documentos contenidos en él, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JULIAN SERRANO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.256.424 de Bucaramanga, y portador de la Tarjeta Profesional No. 60.999 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos del poder conferido, entidad que fue reconocida como acreedora dentro del presente trámite a través del auto de fecha 15 de noviembre de 2022.

Ahora, respecto a que se tenga en cuenta la acreencia de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del presente trámite, cabe mencionar que dicho reconocimiento se realizó desde la apertura de la presente liquidación, como se referenció en el párrafo anterior.

También, se **REQUIERE** a la **LIQUIDADORA** designada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral **QUINTO** y **SEXTO** del auto de fecha 15 de noviembre de 2022. Para realizar la notificación por aviso de los acreedores reconocidos en las presentes diligencias, deberá elaborar un aviso en los términos del artículo 292 del CGP, que deberá ir acompañado de la copia de la providencia que da apertura a la liquidación patrimonial, que podrá ser remitido a través de servicio postal autorizado, a las direcciones físicas o electrónicas relacionadas por los acreedores en el trámite de negociación de deudas, y la constancia de haber sido entregada debe ser incorporada al expediente, junto a la copia del aviso cotejada y sellada. Si se remite los avisos por vía electrónica, se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso



cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se deberá dejar constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adf49ec79c08b1807fa3c5e0ecf7f45821cb8054b9a2dc1ebaf12ebdad7fa41**

Documento generado en 19/05/2023 09:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 086 del 23 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.